



**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
"INCOLBALLET"**

**CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2**

**CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO –
INCOLBALLET.**

CONTRATISTA: FERGON OUTSOURCING LTDA.

**VALOR: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS
SESENTA PESOS (\$40.705.860,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

PLAZO: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

**OBJETO: "CAMBIO DE LOS PISOS DE LA SALA DE BALLET N° 02
PRINCIPAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO –
INCOLBALLET."**

Entre los suscritos **GLORIA CASTRO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, V., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.060.830 expedida en Cali, Valle, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO, INCOLBALLET**", establecimiento público descentralizado del orden departamental con NIT 890326969 – 0, domiciliado en Cali, V., en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por la Constitución Política, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 DE Diciembre 17 de 1.996 de la Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca y el Literal h, del Artículo 20 del Acuerdo N° 02 de Septiembre 09 de 1998, **ESTATUTO GENERAL** de **INCOLBALLET** y por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante para los efectos del presente documento, se denominará **INCOLBALLET**, por una parte y por la otra, **FERGON OUTSOURCING LTDA.**, identificada con el NIT. 805011700 – 5, sociedad domiciliada en Cali, V., con Matrícula Mercantil # 491214 – 3 del 11 de agosto de 1.998; constituida mediante Escritura Pública N° 1526 del 24 de junio de 1.998 de la Notaría Cuarta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, V. bajo el número 5564 del Libro IX, la cual actúa representada por la señora **ROCÍO FERNÁNDEZ CIFUENTES**, mayor de edad y domiciliada en Cali, V., identificada con la C.C. # 66.829.674, en su condición de Gerente de la firma mencionada; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo estos considerandos: 1) Que la Dirección General de **INCOLBALLET**, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el art. 3 del



**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
“INCOLBALLET”**

**CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2**

Decreto 2474 de 2008 a efectos de desarrollar el proyecto del que trata el presente contrato. 2) Que previa solicitud del Ordenador del Gasto, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 000089 del 4 de febrero de 2011, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 3) Que **INCOLBALLET**, adelantó **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 2011**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad concordante, para lo cual se realizaron oportunamente las publicaciones pertinentes en la página WEB de INCOLBALLET y en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el art. 8 y 9 del Decreto 2474 de 2008. 5) Que el día 16 de mayo de 2011, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, constatándose que se presentó los proponentes Ingeniero **MARIO HERNÁNRESTREPO SERNA**, identificado con la C.C. # 7.527.176 de Armenia y la firma denominada **FERGON OUTSOURCING LIMITADA**, con NIT 805.011.700 - 5. 6) Que efectuada por parte del Comité Evaluador - Asesor, la valoración y calificación de las propuestas presentadas, se determinó adjudicar el contrato a la firma denominada **FERGON OUTSOURCING LIMITADA**, con NIT 805.011.700 - 5, quien satisface los requerimientos exigidos por **INCOLBALLET** de acuerdo con los pliegos de condiciones. 7) Que el procedimiento anterior, correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 001 de 2.011**, la cual culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución N° 088 del 30 de mayo de 2011, proferida por la Directora General de **INCOLBALLET**. PRIMERA: - **OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto el **“CAMBIO DE LOS PISOS DE LA SALA DE BALLET N° 02 PRINCIPAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.”**. SEGUNDA: - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **INCOLBALLET**: 1) A cumplir con las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas, el pliego de condiciones de la selección y la propuesta presentada, la cual contempla la siguiente descripción: **OBJETO: “CAMBIO DE LOS PISOS DE LA SALA DE BALLET N° 02 PRINCIPAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.”**:

CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2

Cantidades de Obras a Ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	PISO FLOTANTE EN MADERA TECNIFICADO		
1.1	PISO TECNIFICADO EN MADERA SUAVE INMUNIZADA 23 A 25 MM SOBRE BASTIDORES DE CHANUL COMO REFUERZO A LAS VIGAS EXISTENTES @ 50 CM CON BASES EN NEOPRENO. (INCLUYE EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO PARA MADERA ANTIDESLIZANTE.)	M2	192,00
1.2	GUARDAESCOBA EN MADERA SEMIDURA DE 10 A 15 MM.(INCLUYE FRANJAS DE VENTILACION - EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	51,00
1,3	RODAPIE EN MADERA SEMIDURA DE 23 A 25 MM.(INCLUYE FRANJAS DE VENTILACION - EMPAREJADO - PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	56,00
1,4	MANTENIMIENTO DE BARRAS DE BALLET (PASAMANOS DOBLE) Y 30 ACCESORIOS DE AMPLIACION DE SECCION DE 2 A 3" PARA FIJACION EN TUBOS DE ANCLAJE - (INCLUYE DESMONTE E INSTALACION- PULIDA - REFUERZO DEL INMUNIZADO Y PINTURA DE ACABADO.)	ML	36,00
1,5	MANTENIMIENTO DE ANCLAJES METALICOS DE BARRAS EXISTENTES (INCLUYE ANCLAJE PROFUNDO Y FIRME EN MURO - LIJADO - BASE ANTICORROZIVA Y ACABADO COLOR ALUMINIO)	UN	15,00
1,6	DESMONTE DE PISO EXISTENTE (SE EJECUTARA DE MANERA CUIDADOSA PARA RESCATAR LA MADERA EN BUEN ESTADO)	M2	192,00

La madera a utilizar debe ser: Romero o romerillo, Flor morado o cedro, en todo caso debe ser revisada y validada por la dirección. 2) Responder por los daños que se causen a terceros en la ejecución del presente contrato. 3) Responder por todas las obligaciones que puedan derivarse de su actividad y mantener indemne a **INCOLBALLET** por todo concepto, teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte del presente contrato. **TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:** INCOLBALLET se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de la Obra y se obliga a pagar el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$40.705.860,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** INCOLBALLET se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, previa legalización del mismo, constitución y aprobación de las pólizas respectivas y suscripción del acta de iniciación, y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante, una vez terminada la obra objeto del contrato, previa constancia de recibo a



INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
“INCOLBALLET”

CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2

satisfacción por parte del interventor del contrato, y una vez suscrita el acta de liquidación respectiva. **PARAGRAFO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte de **INCOLBALLET**. **SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de **INCOLBALLET** de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y se imputarán con cargo al **RUBRO: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 000089 del 4 de febrero de 2011.** **OCTAVA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de **INCOLBALLET**, garantía única que avalará: A) **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. B) **CALIDAD:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. C) **SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. D) **MANEJO DE ANTICIPO:** Por el 100% de la suma anticipada, por el término del contrato y seis (6) meses más. E) **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. E) **ESTABILIDAD:** Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto de la garantía siempre que el mismo se ajuste o disminuya por aplicación de multas, por mora o incumplimiento parcial. La entidad aseguradora responderá a **INCOLBALLET** por el pago de todas las sumas que sean exigibles al **CONTRATISTA**, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente, deberán mantenerse vigentes por los términos allí determinados y deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el Acta de Recibo Final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **INCOLBALLET**, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, las que se harán efectivas luego de la declaratoria del incumplimiento o mora. **DECIMA:**



**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
“INCOLBALLET”**

**CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Esta cláusula se hará efectiva por **INCOLBALLET** en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **INCOLBALLET** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** **INCOLBALLET** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin previo consentimiento por escrito de **INCOLBALLET**. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2008. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana sobre contratación estatal, ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Cali, V., Departamento del Valle Del Cauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA.** **INCOLBALLET** verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por medio de Interventoría contratada, o el Servidor que sea designado por la Dirección Administrativa. Las divergencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el interventor, serán dirimidas por la Subdirección Administrativa de **INCOLBALLET**. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el Municipio, **EL CONTRATISTA** y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** Conforme a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo. En el caso que **EL CONTRATISTA** no se presente a la



**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO
"INCOLBALLET"**

**CONTRATO DE OBRA N° 067 CAMBIO DE PISOS SALA DE BALLET
PRINCIPAL N° 2**

liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución de presente contrato correrán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** Este contrato requiere para iniciar su ejecución: a.) Registro presupuestal. b) Presentación de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por **INCOLBALLET**. c) Pago del impuesto de timbre nacional. d) Perfeccionado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer la publicación en la Gaceta Municipal. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** tendrá un término de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento, para legalizar el presente contrato. Para constancia se firma en Cali, V., el uno (1) de junio de 2.011.

Por Incolballet:

GLORIA CASTRO MARTÍNEZ
Directora General

Por el Contratista:

ROCÍO FERNÁNDEZ CIFUENTES
C.C. # 66.829.674